"Centenario de la Ciudad de Neuguén"

ART, 70% - GARTA GHEANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 10036.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO 5007-Z-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Sambueza Zulema, DNI. Nº 9.731.105, domiciliada en la calle San Martín Nº 3214 de la Ciudad de Neuquén, solicita se deje sin efecto la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Cementerio por la concesión de tierras en el Cementerio Central.-

Que, en su carácter de administradora de los restos de quien en vida fuera Sambueza Segundo y Cerda María, propone que la Municipalidad haga uso de una fracción de tierra en el Cementerio Central, que le fuera otorgada en concesión, dejando sin efecto la deuda que se le asigna en concepto de Derechos de Cementerio.-

Que la División de Rentas Varias, dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria, opina que la alternativa ofrecida por la Sra. Sambueza Zulema, resulta conveniente para el Municipio, por lo que se recomienda la impulsión de una norma legal que retrotraiga al Dominio Municipal el Tablón 1, Lote 12, Manzana 4, Cuenta Nº 13788, del Cementerio Central.-

Que elevado casos similares a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la mencionada dirección se expidió manifestando que no tenía objeciones que realizar y sugiriendo aceptar el reintegro de la fracción de terreno.-

Que es conveniente condonar la deuda que la recurrente mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Cementerio y realizar la cremación sin cargo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho Nº 055/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria Nº 13/2004 el día 29 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria Nº 14/2004, celebrada por el cuerpo el 17 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Jununy

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

- PROMULGADA TRUTAMENTE -ART. 701 - CAMTA GABANICA: MURIDIMAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Sambueza Zulema, DNI. Nº 9.731.105, con domicifio en la calle San Martín Nº 3214 de la Ciudad de Neuquen.-

ARTICULO 2°): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que la Señora Sambueza Zulema, DNI. N° 9.731.105, con domicilio en la calle San Martín N° 3214 de la Ciudad de Neuquen, mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Cementerio por la prestación de servicios en el Tablón 1, Lote 12, Manzana 4, Cuenta N° 13788, del Cementerio Central, como compensación por el reintegro establecido en el Artículo 1°) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ------procederá a realizar la cremación sin cargo de los restos de quienes en vida fueran Sambueza Segundo y Cerda María, los cuales se encuentran depositados en el Tabión 1, Lote 12, Manzana 4, Cuenta Nº 13788, del Cementerio Central.-

ARTÍCULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO 5007-Z-2003).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS TRONCOSO.-

Junu,

Ordenanza Municipal Nº 10036 1200 4

Promulgada Tadomento Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº S.EO. 5007 Z. 03

Fesha: 10 / 09 / 04